



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Verbal de Resolución de Contrato de Promesa de Compraventa N° 2021-00365-00.

Es factible **requerir** al extremo rogante, en aras de que desarrolle las gestiones enderezadas a consolidar la cautela impuesta en el marco del presente derrotero adjetivo, respecto del correspondiente bien raíz. Ello, por cuanto la comunicación contentiva del citado gravamen ha sido remitida al competente correo electrónico.

Con ese objeto, se concede el intervalo de 30 días, computados a partir de la notificación de la actual providencia, so pena de decretarse el desistimiento tácito, contemplado por el ord. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo intervalo, han de aportarse los documentos relacionados con cualquier actuación tendiente a cumplir la carga ritual impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eb4d17bdaaf020e990a746af38a88cf4ada3afb2abcb0c57f6caa68a
16d17d0a

Documento generado en 23/11/2021 11:24:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>